

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 23 DE FEBRERO DE 2022

1. Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Requerir a la secretaria para que proceda a liquidar cosas, ya que se echan de menos en el expediente.
3. Secretaría, proceda a compartir el Link del proceso 100% digitalizado a las partes para que pueda ser visualizado y consultado en cualquier momento.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

2020-98

djc

(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 24 Hoy 24 de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4299990bef8c2b3bb5fb5e6f07954a2fa6973c1d83489ba5aca59c4f35435ed2**

Documento generado en 23/02/2022 09:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>